Solicitud de PQRSD

Radicado:	251110417

Información del Solicitante

Nombres: CM Consultores SAS		
Tipo de Identificación: Número de identificación tributaria		**Identificación:** 8300614741
Tipo de Solicitante: Jurídica	**Anónimo:** NO	**Número de anexos:** 1
E-Mail: luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co		**Teléfono:**

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Peticionario		**Fecha y Hora:** 2025-08-27 10:47:37
Tipo de solicitud: PRO - INFORMES		**Medio de recepción:** Formulario Web
País: Colombia	**Departamento:**	**Ciudad:**
Asunto: 20253640316881 - Asunto: Respuesta a Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019 - Reiteración liquidación contrato de interventoría Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Radicado No.:
20253640316881

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025 PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8264-25

Señores
MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS
CAMILO ANDRÉS LUNA BARRIOS
Supervisora del contrato de Interventoría 874 de 2019
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro, Carreras 7a y 8 a calles 12A y 13
Ciudad

Asunto: Respuesta a "Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019" - Reiteración liquidación contrato de interventoría

Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.

Cordial saludo,

De acuerdo con el comunicado con consecutivo radicado PIO-PINFRA-MINTIC-C&M-371-2025 con radicado MinTIC No. 252108364 con asunto: "*Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019*", en el que se indica:

> *"Una vez realizada la verificación, se ha evidenciado que las garantías contractuales se encuentran próximas a vencer el 31 de diciembre de 2024 y por lo tanto deben ser prorrogadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato así:*
>
> *(…)" La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.*
>
> 1. ***CUMPLIMIENTO**: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, **por el término del mismo y hasta la liquidación**. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado. " (…)*
>
> *Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente:*

*(…) "**Suficiencia de la garantía de cumplimiento**. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato." (…). (Negrilla y cursiva fuera de texto)*
Por lo anteriormente expuesto, es necesario que C&M Consultores SAS cumpla con las obligaciones relacionadas, las cuales establecen que la garantía de cumplimiento debe mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato. La supervisión sugiere que esta sea renovada desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del 2025.

Finalmente, es importante indicarle que el equipo de supervisión está atento a cualquier inquietud respecto a la solicitud.

Es importante señalar, que esta interventoría realizó la última ampliación de la garantía de cumplimiento con el fin de dar cierre a la etapa de la liquidaciónel 9 de septiembre de 2024 mediante comunicado 20243640214041 con radicado MinTIC 241073888, con las siguientes fechas:

Amparos	**Vigencia Contractual**		**Monto Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/12/2024	$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	$ 2,079,249,000.00

A la fecha no se cuentan con pendientes por parte de C & M Consultores S.A.S, toda vez que la aprobación del informe final se recibió el 27 de marzo de 2025 mediante comunicado con radicado MinTIC 252047262.

Asimismo, se dio respuesta a las solicitudes por parte de la Entidad contratante respecto a las actividades que se presentaron hasta la ejecución del contrato de interventoría 874 de 2019, es decir, hasta el 31 de agosto de 2023, sin embargo, los tiempos para el proceso de liquidación del contrato de la referencia han superado los tiempos previstos lo cual se vuelve apremiante, considerando que las pólizas vinculadas al contrato vencieron el 31 de diciembre de 2024.

Ahora, en lo que respecta al plazo de liquidación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[1], ha señalado lo siguiente:

[1] C-487 de 2024 – Relatoría ANCP-CCE

CONTRATO- Liquidación del Contrato- Termino Supletivo

Conforme lo estipulado en cuanto a los a plazos de liquidación del contrato estatal el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone un término supletivo de cuatro (4) meses contados desde: i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Ahora bien, el término de cuatro (4) meses previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dado su carácter supletivo, solo resulta aplicable ante la ausencia de regulación de este en el pliego de condiciones –documento equivalente– y ante la falta de acuerdo entre las partes en torno al plazo de liquidación bilateral. Durante este término el contratista puede solicitar que se adelante el trámite de liquidación. Sin embargo, **es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación**, de manera que el contrato pueda ser liquidado bilateralmente, bien sea en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, **o en los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda.**En línea de lo anterior, es preciso tener en cuenta que la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN, del contrato de Interventoría estipuló que:

> *"Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los **cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución**."*

En atención a lo expuesto previamente, es importante resaltar que, durante el plazo contractual acordado para la liquidación, la interventoría mantuvo en todo momento las garantías exigidas, realizando además tres prórrogas adicionales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa, en especial el principio de economía consagrado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 —el cual dispone que *"los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato"*—, solicitamos respetuosamente que se gestionen de manera inmediata y diligente las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, con el fin de evitar la liquidación judicial y así mayores perjuicios, asegurando el cumplimiento efectivo de la normativa vigente.

En virtud de que ha transcurrido un plazo suficiente para finiquitar dicho trámite resulta imperativo señalar que la falta de cierre de la etapa de liquidación lleva consigo consecuencias desfavorables a esta empresa, como es el caso de no poder acreditar la ejecución final y el recibo a satisfacción de las actividades del presente contrato, en los diferentes procesos de selección de las demás entidades públicas, al igual que ha

generado costos adicionales por la ampliación de las garantías correspondientes, el cual no puede ser soportada indefinidamente por C & M Consultores S.A.S.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a todas las obligaciones del contrato 874 de 2019 y no se cuentan con pendientes por parte de C & M Consultores S.A.S., solicitamos culminar con el proceso de liquidación respectiva.

No siendo otro el objeto de la presente, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para concluir en el menor tiempo posible el proceso de liquidación del negocio jurídico de la referencia.

Atentamente,

Fimb (27 ago., 2025 09:10:13 CDT)

FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante legal
C & M Consultores S.A.S.

Proyectó: Luz Dary Ochoa
Tania Farfán Mejía
Revisó: José Enrique Nuño
Aprobó: Mónica Lucía Torres

Tania Farfán M.
Tania Farfán M. (26 ago., 2025 11:46:21 CDT)

Jose Nuño (26 ago., 2025 11:56:28 CDT)

Pólizas Internet fijo 2019 - 26082025

Informe de auditoría final 2025-08-27

Fecha de creación:	2025-08-26 (hora estándar de Colombia)
Por:	Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAApdHCZs6IGjcum5DmjPrLxyNuADK-D1R-

Historial

Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co) ha creado el documento.
2025-08-26 - 11:34:14 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-08-26 - 11:37:08 CDT

luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-26 - 11:37:38 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

El firmante luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Luz Dary Ochoa Díaz
2025-08-26 - 11:38:05 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

Luz Dary Ochoa Díaz (luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-26 - 11:38:07 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.206.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a tania.farfan@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-08-26 - 11:38:09 CDT

tania.farfan@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-26 - 11:45:55 CDT- Dirección IP: 152.201.104.62.

El firmante tania.farfan@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Tania Farfán M.
2025-08-26 - 11:46:19 CDT- Dirección IP: 152.201.104.62.

Tania Farfán M. (tania.farfan@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-26 - 11:46:21 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 152.201.104.62.

El documento se ha enviado por correo electrónico a jose.nuno@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-08-26 - 11:46:23 CDT

jose.nuno@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-26 - 11:55:31 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

Powered by Adobe Acrobat Sign

El firmante jose.nuno@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Jose Nuño

2025-08-26 - 11:56:26 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

Jose Nuño (jose.nuno@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-26 - 11:56:28 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.206.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.torres@cmconsultores.com.co para su firma.

2025-08-26 - 11:56:30 CDT

monica.torres@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-08-26 - 12:19:27 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

El firmante monica.torres@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Mónica Torres

2025-08-26 - 12:21:15 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

Mónica Torres (monica.torres@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-26 - 12:21:17 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.206.50.

El documento se ha enviado por correo electrónico a francisco.medina@cmconsultores.com.co para su firma.

2025-08-26 - 12:21:19 CDT

francisco.medina@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-08-27 - 9:08:29 CDT- Dirección IP: 191.156.155.230.

El firmante francisco.medina@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Fjmb

2025-08-27 - 9:10:11 CDT- Dirección IP: 191.156.154.173.

Fjmb (francisco.medina@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-08-27 - 9:10:13 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.154.173.

Documento completado.

2025-08-27 - 9:10:13 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

Respuesta de PQRSD

Información de la Solicitud

Nombres: CM Consultores SAS	
Tipo de solicitud: PRO - INFORMES	
Identificación: NIT 8300614741	
Radicado: 251110417	**Fecha y Hora:** 2025-08-27 10:47:37
Medio de Respuesta Correo Electrónico	luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co

Información de la Respuesta

Responsable: ANDREA CATALINA CARDENAS CHADID	**Dependencia:** 2.1.2. DI Sub de Operaciones
Radicado:	**Fecha y Hora:** 2025-08-27 10:49:52
Tipo de Actuación: Traslado AZDigital	**Anexos:** 0
Respuesta: CORDIAL SALUDO SE REALIZA TRASLADO DE INFORME PARA SU CONOCIMIENTO Y GESTION. Mil gracias	